PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO COMO LETRADO/A ASESOR/A DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA ERETZA, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

ERETZA, S.A.
Sociedad de gestión urbanística
Barakaldo

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETO 7
3. ALCANCE 7
4. DURACIÓN DEL CONTRATO 8
5. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
6. ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
8. FINANCIACIÓN 9
9. RÉGIMEN DE PAGOS 9
10. REVISIÓN DE PRECIOS 9
11. GARANTÍAS 9
12. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 9
13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 9
14. LICITACIÓN ELECTRÓNICA 9
15. APTITUD PARA CONTRATAR 10
16. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA 10
17. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS 10
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 11
19. MESA DE CONTRATACIÓN 12
20. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 13
21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 13
22. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS 14
23. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION 16

24. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTMIENTO DEL PROCEDIMIENTO 16
25. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 16
27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....17
28. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO 17
29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 17
30. SUBCONTRATACIÓN.....17
31. ARBITRAJE 17
32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....17
ANEXO I 18
DECLARACIÓN REPONSABLE 18
ANEXO II 19
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....19

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad de gestión urbanística ERETZA, S.A. (en adelante ERETZA) es una sociedad pública unipersonal del Ayuntamiento de Barakaldo, constituida el 19 de febrero de 1997 para:

a) Gestionar y desarrollar el Planeamiento Urbanístico de Barakaldo.
b) Asesorar íntegramente en la rehabilitación privada, así como en la mejora del paisaje urbano, actuando en aquellas zonas en las que se esté realizando alguna mejora en la urbanización.
c) Promover la edificación de Viviendas de Protección Local para su arrendamiento o venta.
d) Promover el arrendamiento de cualquier tipo de bien inmueble que sea propiedad de la sociedad.
e) Proporcionar para cualquier órgano administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo, prestación de asistencia técnica y/o servicios técnicos relacionados con la valoración de obras/proyectos de rehabilitación del patrimonio edificado en el municipio de Barakaldo en asistencia al órgano instructor del procedimiento.
f) Realizar labores auxiliares para terceros, tales como prestar información o difusión de aquellos procedimientos administrativos de cualquier órgano administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo.
g) Realizar actividades de carácter material o técnico para otras administraciones y cualesquiera actuaciones relacionadas con el objeto social de la sociedad siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas.
h) Participar activamente en la promoción y adjudicación de Viviendas Protegidas del municipio tanto de promoción pública como privadas mediante convenios con terceros, en el marco de sus funciones, como agente de intervención en la política de vivienda en el municipio, para cuyo desarrollo y ejecución cuenta con los medios necesarios.
i) La realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con el patrimonio edificado en los ámbitos competenciales de la vivienda en toda su extensión, o la rehabilitación, así como cualquier otra política en materia de vivienda.

Desde el punto de vista de la contratación pública, ERETZA tiene la consideración de PANAP, es decir, de Poder Adjudicador que no es Administración Pública.

El objeto de esta licitación está destinado a obtener una asistencia técnico jurídica, en las materias propias del objeto social de ERETZA, en especial la vivienda, el urbanismo, la contratación y la gestión administrativa.

La persona contratista (la contratista) debe tener en cuenta que ERETZA gestiona proyectos para la rehabilitación de viviendas, la regeneración y renovación urbanas, la promoción de vivienda protegida, la gestión y la urbanización del suelo, la concertación de convenios para la ejecución del planeamiento … etc, aspectos que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de ofertar los servicios propios de esta licitación.

Se estima, por tanto, que la experiencia y la especialización del personal adscrito al contrato en el campo de la ordenación del territorio y el urbanismo, de la regeneración urbana y la vivienda, de la contratación y la gestión administrativa en general es determinante para garantizar la calidad del trabajo del asesoramiento específico que se demanda por parte de ERETZA.

2. OBJETO

1- El objeto del presente está constituido por el servicio de asesoramiento jurídico y de apoyo a la gestión ordinaria de ERETZA en el ejercicio de sus funciones, a razón de la mejor relación calidad-precio, con el alcance que se detalla a continuación.

2.- La contratista deberá garantizar un canal de comunicación permanente para poder resolver cuantas dudas y cuestiones se planteen en la gestión ordinaria de la Sociedad.

3. ALCANCE

Las prestaciones que conforman el objeto del contrato son:

a) Una asistencia técnico-jurídica, en las materias propias del objeto social de ERETZA, en especial la vivienda y el urbanismo. Abarca las tareas de:

- Gestión y urbanización del suelo
- Colaboración en la gestión de los expedientes de expropiación.
- Promoción de vivienda protegida
- Rehabilitación de viviendas
- Renovación y regeneración urbanas
- Concertación de convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento.
- Establecimiento de convenios de colaboración con administraciones públicas.
- Recepción de encargos y/o encomiendas de gestión.
- Coordinación y canalización de los recursos e intervenciones de organismos públicos.
- Elaboración de planes de alojamientos provisionales durante la ejecución de las obras de construcción o rehabilitación de viviendas.
- Adquisición, transmisión, constitución, modificación y extinción de toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común para la mejor consecución de las urbanizaciones, edificaciones y equipamientos.

b) Una asistencia en la gestión de los asuntos de la sociedad y en su relación y coordinación con el Ayuntamiento de Barakaldo, que incluirá además las tareas específicas de:

- Realización, revisión y asesoramiento de los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas de los contratos y participación, si es requerido, en la mesa de contratación.
- Realización, revisión y asesoramiento de cualquier procedimiento administrativo de la entidad.
- Elaboración y/o adaptación de convenios, ordenanzas e instrucciones técnicas precisas en colaboración con el Ayuntamiento de Barakaldo.
- Ejercer, en nombre del Ayuntamiento de Barakaldo, los derechos de tanteo y retracto de terrenos, edificaciones y/o bienes inmuebles gravados con esa carga.

c) Un desempeño de la secretaría de su Consejo de Administración, con certificación y seguimiento de los acuerdos que se adopten, lo que implicará:

- La asistencia a la presidencia del Consejo de Administración en la convocatoria y celebración de las sesiones del Consejo.
- La preparación de los asuntos que se sometan a conocimiento y aprobación del Consejo y de su presidente y llevar a efecto los mismos.
- La elevación a público de los acuerdos que lo requieran, realizando cuantas gestiones y trámites sean necesarios hasta su inscripción en los correspondientes Registros públicos.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de un año, prorrogable anualmente hasta el límite de cuatro anualidades.

Las prórrogas se entenderán aceptadas por ambas partes a no ser que una de ellas comunique el desistimiento por escrito con un plazo mínimo de dos meses.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato podrá realizarse de manera telemática o presencial. Se realizará de manera presencial, a criterio de la Sociedad, en la sede de ésta, sita en El Castañal kalea, nº 8 de Barakaldo.

6. ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1- Teniendo en cuenta las especialidades y particularidades del objeto del contrato, la contratista deberá adscribir a la ejecución del mismo a una persona jurista especializada en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de regeneración urbana y vivienda, de contratación pública y gestión administrativa.

2- El personal a adscribir responderá, como mínimo, al siguiente perfil profesional:

- Licenciado/a o graduado/a en Derecho **con al menos 3 años de experiencia** profesional en las materias objeto de la presente licitación.
- Colegiado/a en un Colegio profesional de la Abogacía.

La propuesta de las licitadoras no debe contener personal adicional al solicitado.

3- La adjudicataria deberá prestar los servicios sobre los que versa el presente Pliego de manera telemática y/o presencial que se le requiera.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 180.000 € (45.000 €/año), más 37.800 €, correspondientes al 21% de IVA.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa en un 85% que corresponde a los gastos de personal y un 15% a otros costes indirectos.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso**.** Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

9. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

11. GARANTÍAS

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de garantía alguna.

12. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter privado, y se regirá por los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la LCSP, la oferta de la adjudicataria y por el documento de formalización del contrato.

El presente contrato se configura como un contrato de servicios y, teniendo en cuenta el presupuesto base, no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación, la duración y el presupuesto de licitación, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

14. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente, la relación de ERETZA con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

15. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional que es exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

16. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Para acreditar la solvencia técnica exigida:

1. Se presentará por las licitadoras una declaración responsable que contenga una relación de los principales servicios o trabajos realizados donde deberá quedar plasmada una experiencia profesional en el ámbito del objeto del contrato en los **últimos 3 años**.
2. Se aportará certificación de pertenencia a colegio profesional de la abogacía por parte de la persona adscrita al contrato.

17. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

La Mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad y, por tanto, estimar que la proposición que contengan no puede ser cumplida debidamente.

Para apreciar si una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Será rechazada toda oferta que en la suma de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente y sometidos a juicio de valor no alcance una puntuación mínima de 15 puntos.
2. Se considerará, en aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 LCSP, como anormalmente baja el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP:

    - Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
    - Cuando concurran dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
    - Cuando concurran tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
    - Cuando concurran cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Precio, hasta un máximo de 35 puntos.

a) Se dará la mayor puntuación a la oferta con el precio más bajo para la prestación del servicio de las ofertas válidamente emitidas.

b) El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta N} = \frac{\text{Importe oferta más baja} \times 35}{\text{Importe oferta N}}$$

A estos efectos, se considerará la “oferta económica más baja” a la oferta más baja de las presentadas que no se presuma que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los criterios del apartado anterior.

2.- Criterios evaluables de forma automática, hasta un máximo de 50 puntos.

- Conocimiento del funcionamiento y peculiaridades de la Administración Local, que se valorará (de manera adicional al requisito de solvencia) por la acreditación de la prestación de servicios de asesoramiento y/o asistencia jurídica en las materias propias del objeto del contrato en entidades de la Administración Pública local como personal

funcionario o laboral, a razón de 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

- Conocimiento del funcionamiento y peculiaridades de la Administración Local, que se valorará (de manera adicional al requisito de solvencia) por la acreditación de la prestación de servicios de asesoramiento y/o asistencia jurídica en las materias propias del objeto del contrato por parte de la persona adscrita como contratación externa para entidades de la Administración Pública Local, a razón de 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

- Conocimiento especializado en las materias objeto del contrato adquirido por la prestación de asesoría jurídica en el sector privado, que se valorará (de manera adicional a lo exigido en la solvencia técnica) por la acreditación del número de actuaciones (elaboración de proyectos de reparcelación, intervención en expedientes de expropiación, participación en operaciones de realojo), del número de servicios (asesoramiento jurídico especializado en las materias objeto del contrato) o del número de sentencias judiciales en relación a dichas materias, a razón de 0,10 puntos por actuación, servicio o sentencia, hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, hasta un máximo de 15 puntos.

Se hará una valoración general del Curriculum Vitae (CV) de la persona responsable del trabajo a contratar.

Serán objeto de valoración las siguientes cuestiones:

a) La experiencia profesional no valorada en el apartado 2 de criterios evaluables de forma automática.
b) El carácter interdisciplinar del CV.
c) Las publicaciones, conferencias impartidas, docencia ... etc.
d) La formación técnica especializada en las materias propias del objeto del contrato.
e) El conocimiento técnico especializado en aspectos tales como la planificación territorial y urbana, la planificación estratégica con integración de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), el urbanismo con perspectiva multisectorial integral.
f) El conocimiento de las dos lenguas oficiales de la CAPV (EGA).

19. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidencia:

- **Titular: Alba Delgado Alaña (Consejera de ERETZA)**
- **Suplente: Xabier Endika Treviño Gómez (Consejero de ERETZA)**

Vocales:

- **Titular: Susana Llorente Bermejo (Jefatura Servicio Jurídico Urbanismo), quien actuará además como Secretaria de la mesa.**
- **Suplente: Michel López de Celis (Jefatura Servicio Jurídico de Disciplina Urbanística)**

- **Titular: Natividad Alonso Martín (responsable económica de ERETZA)**
- **Suplente: Jesús Javier Penas Taboada (Administrativo de la sociedad)**

- **Titular: Aintzane Tamayo Tangido (responsable técnica de Eretza)**
- **Suplente: Oihana Gimeno Arriaga (Administrativa de la Sociedad)**

20. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de ERETZA, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el **plazo de 20 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de esta Sociedad se podrá llevar a cabo a través de la **siguiente dirección: https://www.eretza.com**. En este mismo lugar se podrá tener acceso al pliego y a la documentación complementaria.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de las proposiciones suscritas por la licitadora.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las licitadoras deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable de la licitadora.

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario que aparece en el Anexo I de este pliego.

c) Declaración responsable que contenga una relación de los principales servicios o trabajos realizados donde deberá quedar plasmada una experiencia profesional en el ámbito del objeto del contrato en los últimos 3 años.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en este Pliego, para lo que deberá aportarse el Curriculum Vitae (CV) de la persona adscrita al trabajo a contratar.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
b) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en este Pliego.

22. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a las licitadoras se anunciarán también en el perfil de contratante de ERETZA y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles.

APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante de ERETZA. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles.
En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Sociedad, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia de la licitadora y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Sociedad.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

23. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la licitadora que presente la mejor oferta.

Al tratarse de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a la licitadora, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Sociedad.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

24. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

25. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y bajo la dirección, inspección y control de la Sociedad, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Sociedad podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

28. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

31. ARBITRAJE

ERETZA podrá, en caso de entenderlo oportuno, establecer un convenio arbitral con objeto de someter a arbitraje todas o algunas de las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato, conforme a lo previsto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para conocer de las controversias relacionadas con la preparación y adjudicación y las modificaciones de los contratos celebrados por ERETZA.

El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de las controversias relacionadas con los efectos y extinción de los contratos celebrados por ERETZA.

ANEXO I
DECLARACIÓN REPONSABLE

…….con DNI nº ……..……

en nombre propio o en representación de la empresa ……

en calidad de ……

al objeto de participar en la licitación del contrato que tiene por objeto el asesoramiento jurídico y de apoyo a la gestión ordinaria de ERETZA en el ejercicio de sus funciones,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.
- Que cuento con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Que cumplo con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad objeto de licitación y cuento con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para contratar con la Administración y me hallo al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Barakaldo a --- de ---------- de 2023

(Firma)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), en relación al procedimiento convocado por ERETZA, S.A. para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y de apoyo a la gestión ordinaria de la Sociedad,

DECLARO

Que me comprometo a su ejecución por el precio ANUAL de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

Que, en relación a los criterios de apreciación automática, presento los siguientes documentos:

a) Prestación de servicios como personal de Entidades de la Administración Local (Si procede)

   Declaración con el periodo de la prestación de los referidos servicios, con aportación de la documentación acreditativa o con la autorización expresa a ERETZA para que pueda recabar los datos de las Administraciones correspondientes.

b) Prestación de servicios como contratación externa para Entidades de la Administración Local (Si procede)

   Declaración con el periodo de la prestación de los referidos servicios, con aportación de la documentación acreditativa o con la autorización expresa a ERETZA para que pueda recabar los datos de las Administraciones correspondientes.

c) Prestación de asesoría jurídica en el sector privado (Si procede)

   Declaración con el periodo de la prestación, con aportación de la documentación acreditativa de las actuaciones, servicios y/o sentencias alegadas.

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para el desempeño de la prestación profesional objeto del contrato.

En Barakaldo a --- de ---------- de 2023

(Firma)